



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

ORDENANZA N° 5309 Corrientes, **24 JUN 2010**

VISTO:

La Ordenanza N° 3676 /01 y

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma se modifica el Artículo 7° del anexo de la Ordenanza N° 1135 en lo referido a la periodicidad de los tratamientos para control de Plagas y su certificación.

Que, El Consejo Profesional de Ciencias Veterinarias de Corrientes propuso al Sub-Secretario de la Municipalidad, con fecha 29 de Agosto de 2001, modificaciones a la periodicidad de los tratamientos para Control de Plagas y su certificación.

Que, dicha inquietud quedó plasmado en el marco del Convenio firmado entre ambas Instituciones, tal consta en la Resolución 899/96.

Que, en la modificatoria del Artículo 7° no se introduce un Inciso referido a los controles MENSUALES.

Que, es necesario corregir el error involuntario e incorporar este párrafo.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 3676/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"LA PERIODICIDAD DE LOS TRATAMIENTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y SU CERTIFICACION EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 899 DEL 25 DE ABRIL DE 1996, será:

- a) **MENSUAL:** En los medios de transportes (remises, taxis, minibuses, transporte escolares, transportes urbanos de pasajeros y transportes alimenticios) además de Moteles-Hospedajes, Hoteles de todas las categorías, casas de pensión, salas de espectáculos, boliches bailables, pub, etc., SANATORIOS-CONSULTORIOS.
- b) **BIMESTRAL:** en todos los comercios de gastronomía claramente especificados en la Ordenanza N°: 571/72, además de Panaderías (Ordenanza 570 y 2133) Industria de carne (Ordenanza 1300), Fábrica de Pastas y derivados (C.A.A.), Fruterías y Verdulerías (Ordenanza 1367), Autoservicios, Hipermercados, Supermercados, Almacenes menores y mayoristas, Autoshop, Kioscos de comestibles, Carritos móviles con o sin parada fija, Dietéticas, Servicios de Catering.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

211

5309

Corrientes, **24 JUN 2010**

ORDENANZA N°

c) **TRIMESTRAL:** Otros locales de acceso al público: Establecimientos escolares, Entidades Bancarias y Financieras, Agencias de Quiniela, Librerías, Papeleras, Telecentros, Oficinas varias, Bicicleterías, Talleres, Funerarias, Chacaritas, Automotores, (ventas), Bazares, Pinturerías, Video Clubes, Ferreterías, Estaciones de Servicio, Agropecuarias, Despachos de Gas, Tiendas, Venta de artículos para el Hogar, Casas deportivas, Mueblerías, academias, Institutos Privados, Agencias de Viajes, Seguros y servicios varios".

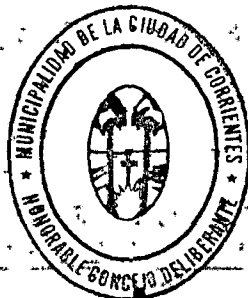
ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
 JLG/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Dra. GISELA LOBOSPARINI
 VICEPRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Movimiento N° 1005	
Entradas	29 JUN 2010 12:00
Salidas	1

VERADO PROMULGARE
 con resol. 1339/10